30 de noviembre de 2021

FERIA DE PARTICIPACIÓN AGRUPADA
CONVOCATORIA LIGHT & BUILDING 2022

Durante el año 2022 AFME se encargará de la organización, con el apoyo de ICEX Exportación e Inversiones, de la Participación Agrupada española en la feria LIGHT & BUILDING, que tendrá lugar en Frankfurt del 13 al 18 de marzo de 2022.

LIGHT & BUILDING es una de las ferias de referencia en Europa, con fabricantes de más de 50 países y más de 220.000 visitantes. Para más información sobre la feria o el mercado pueden ponerse en contacto con la División de Comercio Exterior de AFME (**export@afme.es**) o visitar la página web de la feria:
https://light-building.messefrankfurt.com/frankfurt/en/aussteller/willkommen.html

Aquellas empresas interesadas en participar como expositores dentro de la Participación Agrupada en dicha feria deberán inscribirse siguiendo las instrucciones que detallamos en el punto 2 de esta convocatoria. La inscripción formal a esta acción supone la firme aceptación de todos los extremos de esta convocatoria.

> Será necesaria la participación de un mínimo de 6 empresas. Si el número de empresas interesadas en la participación agrupada supera las plazas disponibles, la selección se realizará por riguroso orden de recepción.

Las empresas que deseen participar en la feria Light & Building deberán cumplir las siguientes condiciones para poder ser susceptibles de la ayuda ICEX:

1.- Ser empresa legalmente constituida en España, fabricante de material eléctrico.
2.- Acogerse a la normativa de ferias de participación agrupadas de ICEX.
3.- Realizar la inscripción en fecha y forma.

El plazo límite de solicitudes finalizará el próximo día 10 de febrero de 2022 (inclusive).

1. INFORMACIÓN GENERAL

Alquiler del espacio

- El coste del alquiler del espacio se situará entre **362 € y 387,5 €/m²** + IVA dependiendo de los metros del stand, del número de lados abiertos y el descuento por pronta inscripción.

- A lo anterior hay que añadir:
  - *Environmental charge*: **3,45 €/m²**
  - *AUMA-charge*: **0,6 €/m²**
  - *Media package*: **750 €**

El IVA en la UE es recuperable

Decoración

Normalmente, AFME se encargaba de contactar con varias empresas decoradoras para que presentaran sus proyectos de decoración, y la elección de la empresa ganadora la decidían mediante un concurso los participantes reunidos a tal efecto en las oficinas de la Asociación.

Como consecuencia de la cancelación de la pasada edición y otros condicionantes, AFME ha evaluado proyectos de decoración de varios proveedores, y ha escogido el que más se adapta a las necesidades del sector y a las características de la feria.

Las empresas que deseen no participar con la decoración agrupada, pueden contratar a la empresa decoradora que más se adapte a sus necesidades.

Transporte

AFME realizará un envío agrupado de las mercancías. Al igual que con la decoración AFME solicitará presupuesto a varias empresas para realizar un envío agrupado de las mercancías.

El coste del envío de mercancías, de almacenaje y entrega de embalajes está todavía por definir.

Las empresas que deseen no participar con el transporte agrupado, pueden contratar a la empresa de transportes que más se adapte a sus necesidades.

Promoción y publicidad

AFME realizará las acciones de promoción y publicidad que considere oportunas para dar a conocer la presencia del grupo en la feria.

Ayuda de ICEX

Los porcentajes máximos de ayuda ICEX para la Feria LIGHT & BUILDING 2022 serán hasta el 25% de apoyo para las empresas que ésta sea su 2ª, 3ª, 4ª o 5ª participación con ayuda de ICEX y hasta el 30% para las que participan por primera vez con ayuda ICEX. Las empresas que hayan participado hasta 5 veces con ayuda ICEX contando desde la edición 2003, no podrán beneficiarse de dicha ayuda.

Dado que es una actividad correspondiente al año 2022, el apoyo del ICEX queda condicionado a la aprobación del Plan Sectorial 2022 con la Entidad Colaboradora en nombre y por cuenta de ICEX. El concepto que se aplicará la subvención del ICEX será alquiler, decoración (*), transporte, Tasa AUMA y Obligatory Media Package. El importe máximo de apoyo será de 33.430 - euros.

(*) En el caso de decoración no agrupada: Se considerará el apoyo a empresas que no lleven

decoración agrupada. En este caso, los estándares de calidad de la decoración propia deberán ser iguales o superiores a los de la decoración agrupada.

Dependiendo del número final de empresas y los fondos disponibles, se podrá poner un límite máximo a la ayuda en euros que podrán recibir las empresas.

La presente convocatoria de Participación Agrupada que AFME organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 30 de noviembre de 2021.

Las empresas beneficiarias deberán informar en el momento de la justificación del gasto, si han recibido, van a recibir o han solicitado alguna ayuda de Comunidades Autónomas u otros organismos públicos o privados, para esta misma actuación.

2. CONDICIONES Y COSTES DE PARTICIPACIÓN

b) AFME cobrará a las empresas participantes en la feria los siguientes conceptos:

1) Gastos de gestión de la ayuda de ICEX: Finalizada la feria y tras la liquidación de la ayuda del ICEX, se facturará una cuota en concepto de gestión de la ayuda y tramitación correspondiente al 15% del total de la ayuda. Estos gastos se cobrarán a todas las empresas independientemente de si son o no asociadas (Según la normativa de ICEX, esta cantidad no podrá exceder el 15% del total de la ayuda a recibir).

2) Gastos de organización (opcionales): Para empresas asociadas a AFME o a AMELEC: **955 €.** Para empresas que no sean asociadas de AFME ni de AMELEC, esta cuota será de **1.385 €.** En estos gastos están incluidos los siguientes conceptos:

- Oferta y concurso para la elección de la empresa decoradora, si corresponde
- Oferta y concurso para la elección de la empresa transportista
- Presentación de oferta de viaje (vuelo, hotel, etc.)
- Apoyo en el reparto de espacio a las empresas.
- Información, coordinación y apoyo a la contratación de todos los servicios relacionados con la feria (decoración, transporte, catálogo, azafatas, electricidad, limpieza, pases de expositor, parking, etc.)
- Asistencia antes, durante y después de la feria
- Presencia de personal de AFME durante el montaje y desmontaje apoyando a los expositores
- Mailing informativo de la Participación Agrupada a las bases de datos de contactos de AFME en el país
- Fomento del networking entre los integrantes de Participación Agrupada

Los gastos de organización para acceder a los servicios ofrecidos por AFME son opcionales e independientes de los gastos de gestión de la ayuda. Si una empresa desea contratarlos, tendrá que comunicarlo en el momento de la inscripción.

Las facturas de la Asociación deben ser abonadas en un plazo de 30 días desde su recepción. En caso contrario, la Asociación se reserva el derecho cancelar su reserva y adjudicar el espacio a otra empresa.

c) Los productos a exponer en los stands **deberán ser exclusivamente de fabricación española y/o comercialización con marca española**.

d) Anulaciones de participación

Las empresas que se hayan inscrito en la participación a una feria y que a posteriori deseen anular su inscripción, correrán con todos los costes que se puedan derivar de su anulación. La penalización de la feria por cancelación puede variar entre el 50% y el 100% de las cantidades debidas dependiendo de los plazos y otras variables (consultar caso por caso). AFME podrá intentar evitar dichas penalizaciones por los medios que estén a su alcance, pero no asume ninguna responsabilidad ante las mismas.

*** Estas condiciones se aplicarán también al resto de contrataciones de servicios, suministros y gastos incurridos hasta la fecha.**

* La inscripción a la feria conlleva la aceptación de las condiciones de participación.

* Los gastos de organización de AFME no se devolverán en ningún caso.

Para más información sobre la feria y las condiciones de participación pueden contactar directamente con AFME (93 405 07 25, export@afme.es).

La persona responsable en ICEX de esta actividad es Dña. Blanca Carbonell (91 349 63 25, blanca.carbonell@icex.es).

Ley de protección de datos:

La Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico pone a su disposición la información adicional concerniente al tratamiento de sus datos personales, tal y como establece el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 (RGPD). Puede encontrar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el siguiente enlace: http://www.afme.es/es/inicio/pol%C3%ADtica-de-privacidad-afme.
Los datos del responsable del fichero de la Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico son: Lídia Vives, e-mail general@afme.es, tel. 93 405 07 25, con domicilio en Avda. Diagonal 477, 12º A, 08036 Barcelona, España.

Cesión de datos para networking
Previo a la celebración del evento y con el fin de potenciar y facilitar las relaciones, nos gustaría compartir, exclusivamente entre los participantes, los siguientes datos con los que Vd. se inscriba: nombre de la empresa y datos de asistentes (nombre y cargo). En caso de no desear que compartamos sus datos, por favor, envíe un e-mail a: general@afme.es

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN LIGHT & BUILDING 2022, Frankfurt
El plazo límite de solicitudes finalizará el próximo día 10 de febrero de 2022 (inclusive).

INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA *(Empresas Asociadas indicar únicamente Razón Social y CIF)*

Razón social:		
CIF:		
Domicilio fiscal:		
CP:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Web:

FACTURACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LA EMPRESA *(En euros. Especificar año)*

Facturación:	Exportación:

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Persona de contacto:	
Email de la persona de contacto:	
Persona que viajará:	
Email:	Móvil:

INFORMACIÓN BÁSICA PARTICIPACIÓN EN FERIA

Metros cuadrados solicitados: m^2.	Medidas stand: x
Tipo de stand deseado (lados abiertos):	
M^3 de material a transportar a la feria: m^3.	

SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE AFME

Deseo contratar los servicios de organización de AFME*	SÍ	NO

**Detallados en el punto 2 de la convocatoria. En caso de no contratarlos, asumo los riesgos e implicaciones que conlleva.*

FORMA DE PAGO *(A cumplimentar por empresas no Asociadas a AFME)*

Recibo domiciliado: ☐ (Rellenar abajo)	Transferencia: ☐	Cheque: ☐
IBAN:		

La empresa solicita participar en la acción descrita en el encabezado aceptando las condiciones anteriormente especificadas.

Fecha, firma y sello de la empresa.

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS CON EMPRESAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.**

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria,** debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no. No tendrán consideración de servicios adicionales de valor añadido los definidos como: asesoramiento en la contratación de espacio, asesoramiento en gestión de la solicitud y contratación de suministros, solicitud de diversos presupuestos de transporte y ofrecimiento del más ventajoso a las empresas participantes y/o asesoramiento en la contratación de la decoración.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar

progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:
https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15

- Información sobre los objetivos de esta autorización:
www.icex.es/colabora

- Vídeo con información: https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la Feria.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

No obstante, y de manera excepcional para 2022, no se tendrán en cuenta los años 2020, 2021 Y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2021 e igualmente de manera excepcional para el año 2022, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2022 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a **la fecha indicada en la Convocatoria.**

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

10- Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento

(UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

11- <u>Texto Fondos Feder</u>

"Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:
"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto".

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de ICEX

www.icex.es/fondosfeder